







La Paz, 17 de enero de 2024 ASFI/DSV/R-13274/2024



Señor Mario Antonio Yaffar de la Barra ACCIONISTA MAYORITARIO "AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A." (En proceso de constitución) Celular 77790235 - 76785901 Presente Marie anterior Li Boro

REF: TRAMITE N° T-1309202235

RECHAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA
CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE INVERSIÓN S.A."

Señor Yaffar.

Nos referimos a la carta de 13 de julio de 2023, mediante la cua: solicita la "No Objeción" para la constitución de "América Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." (en proceso de constitución).

Al respecto, con relación al trámite de referencia, es pertinente efectuar las siguientes puntualizaciones:

 En cumplimiento al Artículo 1°, Sección 3, Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas pára el Mercado de Valores (RNMV), los señores Mario Antonio Yaffar De La Barra, Jaime Meríles Camargo, Micahela Giovana Ríos Nogales y Sergio Junior III Baitazar Condori en representación de América Capital Sociedad

I/F/ID/M/C/CVIR/Ana Paola Bonorquez Estilada

Pág. 1 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza sobel la Catolica Ni 2507 - Tel. 1891 21 274444 243'090. Fax 1891 21 248'0228 - Casilla Nii 447 - Condominio Torres de Poeta, Torre "A" pisos 4 5,5 con la Reges, Ortiz esq. Feorer de Zuizo Beifric e Cumpleo, Torre Este, Piera Tierri (1912) 12774444 Im. (1903) - Cagilla Nii 6116 - El Alto: Centro Defensorial, Facación 6 de Marzo (Die nin Thalis) 1995 - Morson de Ministra de Contro Defensorial I Averta de Servicio Defensorial Pasaje Cuanda la Edif. Cambra de Comercio. Piso 8 05, 507 - Telf. (1997) 21, 517906 5 32368 - Santa Cruz; Centro Defensoria I Averta desgreva de Nicola (Die Nii 1859) - Telf. (1997) 21, 517906 5 32368 - Santa Cruz; Centro Defensoria I Averta desgreva de Poeta (Die Nii 1859) - Telf. (1997) 21, 517906 5 3330296 3330296 3330296 3330298 3330









Administradora de Fondos de Inversión S.A., mediante carta S/N recibida el 13 de julio de 2023, solicitaron a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). la "No Objeción" para la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión denominada "América Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." en adelante América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución).

- Con carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, notificada el 29 de agosto de 2023, se comunicó a los accionistas América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución). las observaciones al trámite de "No objeción" impetrada.
- Con carta S/N recibida el 4 de octubre de 2023, el señor Mario Antonio Yaffar
 De La Barra, accionista mayoritario de América Capital SAFI S.A. (en proceso
 de constitución), envió documentación a efectos de subsanar las
 observaciones mencionadas precedentemente.
- De la evaluación a la documentación remitida, se identificaron observaciones que fueron comunicadas a los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), a través de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, notificada el 22 de noviembre de 2023.
- Al respecto, a la emisión de la presente nota, los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), no subsanaron las observaciones comunicadas por esta Autoridad de Supervisión, habiendo transcurrido más de los treinta (30) días hábiles administrativos determinados en el Artículo 6°, Sección 3, Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV, desde la notificación de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, misma que contiene treinta y nueve (39) observaciones, las cuales, se detallan en el Anexo 1, adjunto a la presente.

Vo. Bo. Is the transport of the transpor

FPH/FylB/N #C/C/R/Ana Paola Bonorquez Estrada

Pág. 2.ce 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paza Oficino Centra. Plaza sobre la Carólica N. 2007. To f. (79) 2; 2174444. 243/910. Fax (79) 2; 2430028 - Casilla Ni 447 - Condominio Torres de Poeta, prie 141 pisos 4.5 % Lacille Reges Ott zoog Ferancia Zuzzo Folicia Gunesluch, Torre Fair, Piso 3. Toff (79) 2; 2174444 - Im (8703) Capilla Ni 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo, Jacoba Thakir, Libes Morada de Michael Folicia Gunesluch, Torre Subscience, Zona vida Bolivari Avenida 8 de Marzo, Tidi (159) 2; 21874449 - Potasi: Centro Defensorial, Talvari Aldong de Borbo Galeria B. Biglio N. 20. Zona Central - Telá (59) 11 6250856 - Orano Centro Defensorial, Pasage Guadana Ia. Edif Camera de Comercia, Pisos, Qui 300 - Tolí (59) 7:1517706. ST 2468 - Santa Cruzo Centro Defensoria I, Avi robogo Avi Ejórdia Nuclonal Edif Irala Ni (58) - Piso Zoft, Ni 200, Primer Ani lo Casilla Ni (589) - Jef (169)-31 2356268 - 3356269 - 3356269 - 2356269 - Centro Defensoria I, Avi robogo Robogo Piso Robogo Robogo Centro Defensoria I, Avi robogo R









Pag 3 de 4

- Es pertinente hacer notar que América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), incumplió con el requisito para la constitución de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, determinado en el inciso i, del Artículo 1°, Sección 3. Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en la RNMV, toda vez que la observación N° 5. expuesta en el citado Anexo 1, realizada mediante carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023 y reiterada a través de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, no fue subsanada, misma que esta relacionada a la presentación de las declaraciones juradas de los accionistas fundadores, conforme se detalta en el Anexo 2 adjunto a la presente.
- Asmismo, corresponde considerar lo dispuesto por los incisos b. y c. del Artículo 8°. Sección 3. Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Titulo I. Libro 5° de la RNMV, que prevén como causales para el rechazo de la solicitud de constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, lo siguiente: "b. No sean subsanadas las observaciones planteadas por ASFI y/o las objeciones de terceros, en el plazo fljado en el Artículo 5° de la presente Sección;" y "c. Se incumplan uno o más de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (...)".
- En ese entendido, toda vez que América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), no subsanó las treinta y nueve (39) observaciones señaladas en el Anexo 1 adjunto a la presente e incumplió en el caso de la observación N° 5 de la carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, con un requisito establecido en el mencionado Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, detallado en el Anexo 2, corresponde la aplicación de las causales para el rechazo contenidas en los incisos b. y c. del Artículo 8°, Sección 3, Capítulo II del Reglamento citado anteriormente, procediendo el rechazo de la solicitud.

En ese marco, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 9°. Sección 3, Capítulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV/y debido a que América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución).

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Phi/F**M/S**/M**/**C/CV**/**N/Ana Paola Bohorquez Estr<mark>á</mark>da.

Le Paz: C'isina Cantual, Fluzu Isaba de Curoldon Ni 2507 - Telfi (3912) 2 74444 - 24319 9 - 1axi (5912) 2430000 - Casilla Ni 1447 - Condomina pi Tarras del Poeta, Torre 141, pisos 4, 5, 6 - da le Reyes Oldziesq i Ledenco 2 Jazio Focha di Cundron Ford, Piso 3 - Telfi (5912) 2 74444 int. 6705 - Casilla Ni 6116 - El Alto: Centro Delensor al, Piata Aldinas de Marzo Geldon Piso 1, Unea Morada de Militaria (1902) 2 853449 - Patos: Centro Delensor al, Piata Aldinas de Isabia, Galica Foldi Comora de Comencio Piso 3 of 307 - Telfi (3912) 53508 de - Orugo: Centro Defensor al Pasajo China Foldi Comora de Comencio Piso 3 of 307 - Telfi (3912) 537708 519456 Santa Cruzo Centro Delensor al I, Avince esq. Av. Efecto Nacional Edif Intalia Ni 256 Piso 2 ON 1707, Primer Antillo, Casilla Ni 1559 - Telfi (5913) 3336428 - 2336289 - 3536239 - Centro Delensor al I, Avince esq. Av. Efecto Nacional Edif Intalia Ni 256 Santa Cruzo Centro Delensor al I, Avince Sud Foldi Fordi Foldi Ni 1559 - 166 Foldi Si 356239 - 3536239 - Centro Delensor al I, Avince Sud Foldi Foldi Foldi Foldi Ni 1559 - 166 Foldi Si 356239 - 3536239 - Centro Delensor al I, Avince Sud Foldi Foldi Foldi Foldi Si 368 Ostina Foldi Si 368 Ostina Foldi Foldi Si 368 Ostina Foldi Si 368 Ostina









incurrió en las causales señaladas anteriormente, se comunica el rechazo para la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Por otro lado, corresponde la devolución a América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), del importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total del capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), conforme io previsto en el último párrafo del Artículo 9, Sección 3, Capítulo II del citado Reglamento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

Lic. Felipe Poma Huiza DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE VALORES a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Adj. Lo citado

 v_0, g_{Q_0} ify Edmoundo Wanza Dick

SPH/FMB/MKÓ/CXÍR/Ana Paola Behorquez Estra**d**a

Pag 4 de 4

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD" HACIA EL BICENTENARIO"

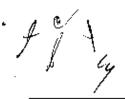
🗷 Offens Central, Riska Isabe, ila Catorica N. 2507 (7ch. (591-2) 277/444 (24219) 9 (742. (591-2) 2430070 (Cap. Lui N. 447) Condomí e o Tenes del Posta Tene (41, pisca 💪 calle Rayes Ordineso Bederico Zuszo Edificio Cundischi Torre Este Piso 3 - 1eff (E91/2) 21/4/4/4 (n. 6705 - Casilia Nilletti - Eti**Aito**: Centro Defensorial, Estación 6 Associate Hayes on the east redefice dates of the later one later than 15 for 1 Ternandez Molina Nº 1966, entre da les Ben ly Succe - Jeff, 1691 2) 2020/1961 Inc. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial da le Pedro de la Rocha esq. salle La Paz Nº 59, Zona Central - 1e f (581-4) Ab2uteu - **Cochabamba**: Centro Defensorial, celle Colombia N. 304 cesi calle 20 de Mayo - 1eif, (581-4) Ab4-505 - 4594906 - 4563900 - **Sucre**, Centro Defensorial code Avaducho entre callos codi y Junin, a anta baia Endino (c.) ECCEO. - Telf (591-4) 6439774 - Fox (591-4) 6439774 - **Terija**: Centro Defensorial codice A ejeridro des Ciupio Nº 133 entre calles Denie Cambos y Coloni Barrio, las Panteses (Tell (59°4) 5/13704



ANEXQ 1

- I. OBSERVACIONES GENERALES AL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN)"
- 1. La fotocopia del Titulo en Provisión Nacional de la señora Micanela Giovana Ríos Nogales, se encuentra únicamente en anverso, debiendo remitir la misma en anverso y reverso, tal como fue requerido en la observación Nº 1, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, o una explicación sobre el motivo de tal ausencia. De la misma forma, se advierte dicha observación para Jimena Huarachi Vargas, Daniel Zeballos Zupieta y Juan Carlos Villarreal Nava.
- 2. En el detalle de "Datos de los Futuros Accionistas", se debe hacer referencia al número de Cédu a de Identidad, sin la palabra "QR".
- 3. La aclaración realizada por la entidad, respecto a que el señor Mario Antonio Yaffar de la Barra, ya no se encontraría registrado como representante legal de la Sociedad Industrial y Comercia "La Francesa S.A", que señala. "Por lo que el mismo ya no es afectado por esos procesos mismos que recaon en el actual representante legal", no guarda relación con los procesos consignados en el Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco Nº 675494, razón por la cual se reitera la observación Nº 4 contenida en el Anexo de la carta. ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, solicitando un informe que señale los descargos correspondientes de dichos procesos debiendo adjuntar la documentación de respaido que vea conveniente, asimismo i remitir la Solvencia Fiscal actualizada.
- 4 En el Certificado Único Digital de Antecedentes Policia es del señor Mario Antonio Yaffar de la Barra, se advierte el registro de antecedentes F.E.L.C.C., debiendo adjuntar la Resolución de Homologación de la Resolución de Conciliación Nº 253/2023, emitida por la Juez 6to de Instrucción Penal Cautelar de la ciudad de La Paz
- 5. Se reitera la observación Nº 6, señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que las Declaraciones Juradas de los señores Mario Antonio Yaffan de la Barra, Micanela Giovana Rios Nogales, Sergio Junior III Baltazar Condori y Jimena Huarachi Vargas, fueron presentados en el marco de lo dispuesto en el Anexo 4 Capitulo III del Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en el Título VI, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF) y no así en el marco de lo establecido por el Anexo 4, Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de

Página 1 de 9





Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). En este mismo sentido, se observa las Declaraciones Juradas de los señores Danie. Zebal os Zubieta y Juan Carlos Villarreal Nava, por lo cual, debe utilizar la "Declaración patrimonial jurada", contenida en el Anexo 4 Capítulo II del Regiamento para Sociedades Agministradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, Título y Libro 5º de la RNMV. Asimismo, se evidenciaron las siguientes observaciones a dichas Declaraciones.

5.1 Respecto a la Declaración del señor Yaffar, se advirtió que il) En el campo Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)" no se expone el saldo que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Bisa S.A. ii) Se declara como lugar de trabajo "E.M.I." y en el cuadro de "Ingresos y Egresos" un sueldo líquido de Bs35.000, aspectos que no son consistentes con lo declaraco en el inciso Q. Ingresos del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" y iii) No se incluyó el lugar y fecha de la declaración.

Asimismo, en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" del señor Yaffar no se incluyó información en los siguientes campos: "Cantidad" en el Inciso Cily "Descripción de la fuente de ingreso (Tipo de inversión)" en el triciso Q. Adicionalmente considerando que los importes registrados en las subcuentas "Acciones, Bonos y Valores (C)" e "Inmuebles urbanos y rurales (E)" del "Balance General" superan el diez por ciento (10%) del Activo Total, se debe remitir los anexos adicionales conforme la información requerida en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión contenido en el Titulo I. Libro 5° de la RNMV.

Por otra parte, el Folio Real adjunto a la Declaración Patrimonial Jurada del señor Yaffar corresponde a la gestión 2001, debiendo presentar el Folio Real actualizado o información rápida. Asimismo, debe remitir los respaldos documentados del rubro correspondiente a las *Acciones*, *Bonos y Valores*", cuyo monto declarado excede el díez por ciento (10%) de Activo Total, por lo qual, se reitera la observación N° 6.1, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

5.2. Respecto a la Declaración de la señora Rios, se observa que aún no remitió los anexos adicionales correspondientes a las subcuentas "Inmuebles urbanos y rurales (E)" y "Vehículos naves y aeronaves (F)" del "Balance General", en los quales, se indiquen el método, la fecha y el responsable de la valorización, gravámenes, lugar de depósito o custod a y el uso que se le da a los bienes, por lo qual se reitera la observación detal ada en el inciso vi), numeral 6.3, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

Página 2 de 9



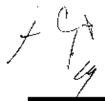


- 5.3. Con relación a la declaración del señor Baltazar, se observa que: i) No registró los importes en las cuentas "Total Pasivo" y "Total Pasivo y Patrimonio del "Balance General"; ii) No registró e lugar y fecha de la declaración, li) Los importes registrados en las subcuentas "Cuentas Corrientes en Bancos (A)" del Balance General y "Sueldo Líquido (Q)" del cuadro "Ingresos y Egresos", no fueron consignados en los incisos A, y Q, del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada", por lo cual, se reteran las observaciones señaladas en los incisos i), ii) y iv) del numeral 6.4, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.
- 5.4. Respecto a la declaración de la señora Huarachi, se observa que el importe registrado en la subcuenta "Sueldo líquido (Q)" de cuadro Ingresos y Egresos", no fue consignado en el inciso Q, del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" reiterando a observación señalada en el inciso v), numeral 6.5, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.
- 5.5. Con relación a la declaración del señor V-llarreal, se observa que: i) No se totaliza el importe del "Total Pasivo" del Balance General; ii) La sumatoria del "Total Activo" no es igual con la sumatoria del "Total Pasivo y Patrimonio"; iii) En el campo "Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)", no se expone el saldo que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Mercantif Santa Cruz SiA.; iv) No registró el lugar y fecha de la declaración; v) Los importes registrados en los incisos A., B, F, K y Q, del "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial Jurada" son diferentes a los consignados en el "Balance General" el Ingresos y Egresos"; vi) El importe de la "Amortización deudas-pago pasivos" del cuadro "Ingresos y Egresos", no guarda relación, con el importe declarado en el "Pasivo" de: "Balance General"; vi) No se describe los otros gastos del cuadro de "Ingresos y Egresos"; vii) El número de Cédula de Identidad registrado es incorrecto.

Asimismo, de acuerdo a las correcciones que se realicen a la citada declaración a fin de subsanar las observaciones antes señaladas, es preciso que remita, los anexos adicionales así como la documentación de respaldo pertinente, de los rubros que declare y que excedan el diez por ciento (10%) del Activo Total, Pasivo Total o Patrimonio según corresponda, conforme lo dispuesto en el citado "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I Libor 5" de la RNMV.

5.6. Respecto a la declaración del señor Zeballos, se observa que ii) La diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance General es de Bs11,480.23 y no así de Bs13,480.23; ii) En

Página 3 de 9





el campo "Entidades Financieras (N)" del cuadro "Contingencias (Garantías por Obligaciones de Terceros)", no se expone el saido que mantiene por una Deuda Contingente en el Banco Ganacero S.A.; iii) E "Mobiliario familiar" se encuentra registrado en el inciso J. Otro Bienes y/o Mercaderías, según el "Detalle Documento de la Declaración Patrimonial Jurada", aspecto contrario a lo expuesto en el Balance Genera; v) Considerando que os importes registrados en las subcuentas Otros Bienes y/o Mercaderías (J)" y "Préstamos de Entidades Financieras (K)" del "Detalle Documento de la Declaración Patrimonial Jurada", superan el diez (10%) del Activo Total Pasivo Total y Patrimonio, se debe remitir los anexos adicionales conforme la información requerida en el "Detalle Documentado de la Declaración Patrimonial" del Anexo 4 del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Titulo I Libro 5" de la RNMV, así como, la documentación de respaldo respectiva.

- 6. En las Declaraciones Voluntarias 284/2023, 293/2023, 291/2023, 296/2023, 288/2023, 286/2023 presentadas por los señores Juan Carlos Villarrea. Nava, Daniel Zeballos Zubieta, Jimena Huarach- Vargas. Sergio Junior Itl Baltazar Condori, Micahela Giovana Rios Nogales, Mario Antonio Yaffar de la Barra. respectivamente, se evidenciaron las siguientes observaciones:
 - 6.1. No se incluyeron las declaraciones de "No estar suspendidos o inhabilitados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros" reiterando la observación Nº 7.1, contenida en el Anexo de la carta AŞFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.
 - 6.2. En las declaraciones detalladas en los incisos b) y c), en el cual, señala SAFI, se debe complementar la descricción con: Sociedad Agministradora de Fondos de Inversión (SAFI).
 - 6.3 Con relación a las limitaciones, menciona que: "(...) NO estoy comprendido en las limitaciones señaladas en los inc. **a. al f.** (...)" y no así "(...) en los inc. **a. al g**.".
- 7 Se reitera la observación Nº 8, señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, respecto a que no se remitió la Declaración Jurada del Gerente General referida a no estar comprendido en las limitaciones establecidas en los incisos a la g. del Artículo 2º Sección 3, Capítulo II del Regiamento para Sociedades Administradoras del Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV.
- 8 En el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) Nº 386819, del Depósito a Plazo Fijo (DPF) desmaterializado constituido como garantía de seriedad de trámite, con clave valor DPF BUNN54811623 no se evidencia que el mismo se encuentre pignorado en garantía a la orden de ASFI.

Página 4 de 9





- 9. La publicación de intención de constitución de la Sociedad efectuada en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, el 27, 28, 29 de sectiembre de 2023 en el marco de lo dispuesto por el inciso al, Artículo 4º Sección 3, Capítulo II de Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I, Libro 5º de la RNMV, señala a quatro (4) accionistas, aspecto contrario a lo señalado en los proyectos de Acta de Fundación. Escritura de Constitución y Estatutos presentados, en los quales, se detallan a tres (3) accionistas.
- 10. En el Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco No. 687572, emitido por la Contraloría General de Estado, el 28 de septrembre de 2023, se advirtió un proceso en etapa preparatoria contra el señor Juan Carlos Villarreal Nava, por lo que se solicita un informe que señale los descargos correspondientes de dicho proceso, debiendo adjuntar la documentación de respaldo que vea conveniente.
- 11. Se reitera la observación N° 12, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, relacionada con la no presentación del Certificado de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de Antecedentes Policiales (FELCC) del Gerente General (Ejecutivo).

II. OBSERVACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)

12 Se reitera la observación Nº 14 señalada en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que las referencias especificas a Incisos. Artículos y/o Reglamentos contenidos en la Recobilación de Normas para el Mercado de Valores, deben efectuarse conforme el siguiente ejemplo: "incisó xx, Artículo XX, Sección XX, Capítulo XX del Reglamento(nombre del Reglamento)...., contenido en el Título IX del Libro X de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores."

CARGO	OBSERVACIONES ASFI
FUNCIONARIO UIF	13. Se reitera la observación N° 23, conten da en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023, referida a que no se incluyeron en el inciso D., las obligaciones establecidas en el Artículo 13 del Instructivo específico para actividades de intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho mercado con enfoque basado en gestión de riesgo contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento de Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado con Resolución Administrativa N° UIF/20/2023.

Página 5 de 9

7 Ha



III. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACTA DE FUNDACIÓN

 No se señala el domicino de AMERICA CAPITAL Sociedad Administradora de Fondos de Inversión SIA

CLÁUSULA/APARTADO	OBSERVACIONES ASFI
ENCABEZADO	15. La profesión detal·ada del accionista Mario Antonio Yaffar de la Barra "empresario" no es concordante con la profesión señaiada en su Título Profesiona "Economista".
	16 La profesión detallada del accionista Sergio Junior III Baltazar Condori " <i>Licenciado en Sistemas</i> ", no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional " <i>Licenciado en informática</i> "
	17 En los numera es :) y iii), las cédulas de identidad con QR, solamente deben consignar el número de dicho documento.
PRIMERA	18 Corresponde separar en otra clausu a lo referido al capital autorizado y pagado, detallando el nombre y el capital aportado por los accionistas.
,	19 El importe de Capital Autorizado (Bs3.200.000,00) no es coincidente con la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta Mi: 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada acción nominativa de Bs1.600, deberá también escribirse en literal.
•	
TERCERA	20 Según la presente cláusula, el Director Indecendiente designado es Yesmina Yumey Andrade Fontana, sin embargo, en el cuadro de "Datos de futuros Directores", es Jimena Huarachi Vargas, debiendo la entidad aclarar dicho aspecto.
i 	 No se detallan las formalidades necesarias para la conformación y designación del directorio acorde al citado Estatuto de la futura Sociedad aspecto solicitado en el numeral 34 de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

Página 6 de 9

Thy



CUARTA	22. Según la presente cláusula, el Sindico designado es : Sergio Delgadillo Urquidi, sin empargo, en el cuadro de
:	Datos de futuros Directores", es Juan Carlos Villarreal Nava, debiendo la entidad aclarar dicho aspecto.

IV. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

CLÁUSULA/APARTADO	OBSERVACIONES ASFI
Encabezado	23 La profesión detallada del accionista Mario Antonio Yaffar de la Barra " <i>empresario</i> ", no es concordante con la profesión señalada en su Título Profesional " <i>Economisia</i> ".
	24. La profesión detaliada de accionista Sergio Junior III Baltazar Condor "Licenciado en Sistemas", no es concordante con la profesión señalada en su Titulo Profesional "Licenciado en Informática".
	25. En los numerales ii) y iii), ias cédulas de identidad con QR, solamente depen consignar e número de dicho documento.
Sexta (Capital Autorizado, suscrito y pagado)	26. El importe del Capital Autorizado (Bs3.200.000 00) no es coincidente con la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada acción nominativa de Bs1.600, deberá tambén escribirse en literal

V. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ESTATUTOS

CLÁUSULA/APARTADO		OBSERVACIONES ASFI
ARTÍCULO SOCIAL)	2. (OBJETO	27. El Objeto Social establecido, no coincide con el objeto social seña:ado en la Escritura Pública y en el Acta de Fundación, por lo que se reitera la observación Nº 42, contenida en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023 ireferida a que el objeto debe ser plasmado de igual forma en todos los instrumentos emitidos por la Sociedad.

Página 7 de 9

10 kg



ARTÍCULO 3 (DOMICILIO)	88. Se reitera a observación N° 50, contenida en el Anexo la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto 2023 toda vez que, aún no se tiene un texto o contelunido de (Domicilio) de la futura Sociedad, mismo figure en todos los instrumentos (acta de fundad escritura de constitución y estatutos), en cuanto a oficio sucursales, etc.	o de in do que ción.
ARTÍCULO 4 (DURACIÓN)	9 El presente Artículo, no es coincidente con la Clau Cuarta de la Minuta de Escritura de Constitución	 sula
ARTÍCULO 5 (CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO)	30. El importe del Capital Autorizado (Bs3.200.000 00) dificon la descripción en literal (Cinco Millones Ochenta 00/100 Bolivianos). Asimismo, el valor de cada ao nominativa de Bs1.600 deberá también escribirse literal.	a Mil ción
	81. Los dos últimos párrafos se enquentran repetidos.	
	32 El cuadro que contiene la cantidad de acciones porcentaje accionario, el valor por acción y el apo difiere del cuadro contenido en la Cláusula Sexta d Minuta de Escritura de Constitución.	orte, i
ARTÍCULO 6 (VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES)	33 El valor nominal no es coincidente con lo señalado e Articulo 5 precedente. Asimismo, no es correcto señ "pesos bolivianos".	
ARTÍCULO 9 (INDIVISIBILIDAD Y CONDOMINIO)	Se reitera la observación N° 52, contenida en el Anexo la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto 2023, toda vez que, no se modificó el Nomen luris presente Artículo por "Indivisibilidad de las Acciona Condominio".	o de s de
· · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Página **8** de **9**





	·-··· ···- ··- ··-
ARTÍCULO 13 (CESIÓN DE ACCIONES)	35. En el Manual de Organización y Funciones se establece el cargo de " <i>Gerente General</i> ", sin embargo, en el presente Articulo se menciona a un " <i>Presidente Ejecutivo</i> ", debiendo aclarar dicho aspecto, a efectos de no generar confusión.
ARTÍCULO 28 (CONVOCATORIA)	No menciona que las <u>juntas ordinarias</u> funcionarán vá damente, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Esta convocatoria se hará conforme a lo señalado en el artícu o 288 pudiendo reducirse a dos el número de publicaciones la última con tres días de anticipación al verificativo de la reunión, señalando que se trata de una segunda convocatoria, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 297 del Código de Comercio, por lo cual, corresponde su complementación, tal como fue solicitado en la observación N° 58, contenida en el Anexo de la carta ASHI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023
ARTÍCULO 36 (ACTAS)	37. Se reitera la observación Nº 59 contenida en el Anexo de a nota ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023 toda vez que, no se encuentra a redacción relacionada a las Juntas Extraordinarias.
ARTÍCULO 42 (DIRECTORIO, FACULTADES Y CONSTITUCIÓN	38. En el numeral 2), se debe indicar a que norma corresponde el Artículo 308 que refiere
ARTÍCULO 44 (PERIODO DE DURACIÓN)	39. No se específica la Junta, por la cual, serán designados los Directores, en el marco de lo estaciecido en el Artículo 308 del Código de Comercio

Página **9** de **9**





ANEXO 2

REQUISITO INCUMPLIDO EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. (EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN)"

Observación contenida en la certa ASFI/DSV/R-262999/2023 No subsanada por los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución)

Se reitera la observación Nº 6. señamda en el Anexo de la carta ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosio de 2023, referida a que las Declaraciones Juradas de los señores Mario Antonio Yaffar de la Barra, Micahela Giovana Rios Nogales, Sergio Junior III Baltazar Condori (...), fueron presentados en el marco de lo dispuesto en el Anexo 4, Capitulo III del Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en el Titulo VI, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financiaros (RNSF) <u>y no así en el marco de lo</u> establecido por el Anexo 4. Capitulo Il del Reglamento para Sociedades Administradores de <u>Fondos de</u> Inversión y de l<u>os Fondos de</u> <u>Inversión, contenido en el Titulo I, </u> <u>Libro 5º de la Recopilación de </u> Normas para el Mercado de Valores (RNMV)., (...) por lo cual, debe utilizar la "Declaración patrimonial jurada", contenida en el Anexo 4. Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras de Eondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, Título I, Libro 5° de la RNMV. Asimismo, se evidenciaron las siguientes observaciones a diches Declaraciones: (...)".

Marco Legal o Normativo

 $\frac{C_{2000}}{C_{2000}}$

El inciso i., Artículo 1º, Sección 3, Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradora Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Titulo I. Libro 5° de la RNMV, establece que: "(Requisitos para la constitución) Conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, las personas naturales o jurídicas que tengan la intención de constituir una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, deben presentar una carta de solicitud a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autondad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), <u>adjuntando la siquiente</u> documentación ... i. <u>Declaración</u> Jurada de Patrimonio de Ingresos de accionistas fundadores, <u>identificando el origen de los </u> recursos (Según Anexo 4 del presente Reglamento..... Enfasis añadido.

Evaluación ASFI

3.4

Los accionistas de América Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución). mediante carta 5/N recibida el 13 de julio de 2023, presentaron las Declaraciones Jurades de los señores Mario Antonio Yaffar de la Barra, Jaime Meriles Camargo, Micahela Giovana Rios Nogales y Sergio Junior III Baltazar Condori, según lo establecido en el Anexó 4. Capitulo III del Reglamento para Aumento Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital. contenido en el Título VI, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y no esi en el março de lo establecido en el Anexo 4. Capitulo II del Reglamento para Administradoras Sociedades Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contanido en el Titulo I. Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV). aspecto observado mediante nota ASFI/DSV/R-190460/2023 de 25 de agosto de 2023.

Posteriormente, el accionista de America Capital SAFI S.A. (en proceso de constitución), mediante carta S/N de 4 de octubre de 2023, remite las Declaraciones Juradas de los señores citados precedentemente, excepto del señor Merlies por dejar de ser un accionista fundador de la futura Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Revisada las Declaraciones Juradas, se reiteró la observación Nº 6 de la

Página 1 de 2





carta ASFI/DSV/R-262999/2023 de 16 de noviembre de 2023, detallando las deficiencias identificadas en las mismas. A la fecha de la emisión del presente informe. la entidad no remitló las Declaraciones Juradas de los accionistas fundadores (Mario Antonio Yaffar de la Barra, Micahela Giovana , Rios Nogales y Sergio Junior III : Baltazar Condori), según el Anexo 4. Capitulo II del Reglamento para Sociedades Administradoras Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, por lo cual, habria incumplido con el requisito . establecido en el el inciso i., Articulo 1º, Sección 3, Capítulo II del precitado Reglamento.

Página 2 de 2

Cht y